



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN NO. 1221

"Por Medio de la Cual se Expide Una Autorización al Director Del Jardín Botánico José Celestino Mutis Para Celebrar Un Contrato De Apoyo a actividades de interés público Con la Cruz Roja Colombiana"

El Secretario Distrital de Ambiente

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 4º del Decreto Nacional 777 de 1992 y el artículo 1º del Decreto Distrital 055 de 2007 y,

CONSIDERANDO,

Que la Constitución Política en su artículo 355 consagra que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

Que el Gobierno nacional mediante el Reglamento constitucional Decreto 777 de 1992 Modificado por el Decreto 1403 de 1994, por medio del que se reguló los convenios de interés público, entendiéndose por tal noción aquellos acuerdos de voluntades celebrados por las personas jurídicas públicas con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el objeto de impulsar programas o actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo.

Que por personas jurídicas sin ánimo de lucro, se entienden aquellos sujetos de derecho de naturaleza jurídica privadas, que no necesariamente están sometidas al derecho privado, que además deben contar con capacidad técnica y operativa para desarrollar el objeto del contrato, la que debe venir acreditada mediante Evaluación motivada de la entidad pública contratante¹, con el requisito adicional de que deben estar constituidas al menos con seis (6) meses de antelación previos a la celebración del convenio.

Que el aludido Decreto en su artículo 4º, establece que para efecto de que un establecimiento público pueda celebrar un contrato de aquellos de los que regula dicho

¹ CHAVEZ MARIN, Augusto Ramón, *Los Convenios de la Administración, entre la actividad pública y la actividad Contractual, Bogotá*, Ediciones Universidad del Rosario, Bogotá 2008 Pág. 379.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Página 2 de 4 de la Resolución **1221** del 29 MAY 2008

decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la entidad territorial correspondiente, esto es, del Distrito Capital.

Que Decreto Distrital de delegación 854 de 2001 el Alcalde Mayor de Bogotá D. C. delegó en el Secretario General de la Alcaldía Mayor la facultad de expedir las autorizaciones para la celebración de contratos de interés público a los cuales se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que en su artículo 102, el referido Acuerdo determinó que el sector administrativo ambiente estaría integrado además de la Secretaría Distrital de Ambiente, por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, establecimiento público del orden Distrital adscrito a la Secretaría.

Que Mediante Decreto Distrital 055 de 2007, el Alcalde Mayor asignó la facultad de autorización de que trata el Decreto 777 de 1992 a los representantes legales de las entidades descentralizadas, para celebrar este tipo de convenios en sus tres (3) modalidades; los contratos de asociación, convenios apoyo a actividades de interés público y de enajenación de bienes fiscales a entidades sin Animo de lucro, en cabeza de los Secretarios de despacho con respecto de las entidades descentralizadas adscritas y/o vinculadas al respectivo sector administrativo que orientan

Que, según lo establecido por los Decretos 777 y 1403 de 1992, dentro de los principales requisitos que se deben tener en cuenta para la celebración de este tipo de contratos se encuentran los siguientes: Que se realicen con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, entendiéndose por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. Que consten por escrito y se sujeten a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo que dispongan los mencionados decretos. Que se publique el contrato, en este caso para el Distrito Capital, en el Registro Distrital cuando su cuantía supere los cien (100) salarios mínimos mensuales. Que previa a la celebración del contrato, se expida un certificado de disponibilidad presupuestal en el cual conste que dichos compromisos están amparados con apropiación presupuestal disponible y que se encuentra acorde con el plan de desarrollo distrital vigente.

Que el citado Convenio de Asociación tiene por objeto *"Aunar esfuerzos, recursos y capacidad institucional para brindar a la comunidad en general la prestación de servicios básicos de urgencias en eventos organizados en el marco de los proyectos del jardín"*.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Página 3 de 4 de la Resolución EL S 1 2 2 1 del 2 9 MAY 2008

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1375 del 23 de junio de 2008 por el valor de Cinco Millones Setecientos mil Pesos \$5.700.000 Mcte

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, como establecimiento público, solicito en los términos del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 4° del Decreto 1403 del mismo año, autorización para celebrar el contrato de Apoyo a actividades de interés público con la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con la propuesta presentada, por un valor de Veinticuatro Millones de pesos m/cte. (\$24.700.000 oo). Lo anterior se acredita por el Instituto mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1375 del 23 de junio de 2008 por el valor de \$5.700.000. Correspondiente al programa – Eje Urbano Regional- proyecto – Procesos de Educación y cultura para la conservación y usos sostenibles de la biodiversidad del Distrito Capital - actividad – Procesos Educativos y culturales en el Jardín Botánico-acción – Fortalecimiento de procesos educativos y culturales en el Jardín Botánico y fuera de la entidad.

Que el Instituto, verificó todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos 777 y 1403 de 1992 para la celebración del contrato aludido.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, para celebrar un Contrato de Apoyo a actividades de interés público con la Cruz Roja Colombiana, cuyo objeto es Aunar esfuerzos, recursos y capacidad institucional para brindar a la comunidad en general la prestación de servicios básicos de urgencias en eventos organizados en el marco de los proyectos del jardín. Lo anterior, se acredita el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1375 del 23 de junio de 2008 por el valor de Cinco Millones Setecientos mil Pesos \$5.700.000 Mcte. Correspondiente al *programa* – Eje Urbano Regional- *proyecto* – Procesos de Educación y cultura para la conservación y usos sostenibles de la biodiversidad del Distrito Capital - *actividad* – Procesos Educativos y culturales en el Jardín Botánico-*acción* – Fortalecimiento de procesos educativos y culturales en el Jardín Botánico y fuera de la entidad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Página 4 de 4 de la Resolución **N.º 1221** del **29 MAY 2008**

ARTICULO SEGUNDO: El JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS atenderá las observaciones y recomendaciones contractuales realizadas con el estudio de la presente autorización.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **29** MAY 2008



JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Elaboró: José Manuel Suarez Delgado
Revisó: Samir Abisambra y Alexandra Lozano

